



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO (GAMO) Y LA FUNDACIÓN “AGUATUYA”

Conste por el presente documento, un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben el **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (GAMO)**, y la **Fundación “AGUATUYA”**, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES)

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. El **Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, legalmente representado por el **Ing. Adhemar Wilcarani Morales**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 4037270 expedido en Oruro, en su calidad de **Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro**, designado por Acta de Posesión del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro de fecha 3 de mayo de 2021, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominará **GAMO**.
- 1.2. La **Fundación “AGUATUYA”**, con Registro Único Nacional de ONGs – Certificado de Registro N° 2259/2014 vigente hasta el 14/08/2023 y Resolución Prefectural N° 466/008 de fecha 28 de agosto de 2008, de otorgación de la Personalidad Jurídica a la **Fundación denominada “AGUATUYA”**, legalmente representado por el **Sr. Renato Luis Montoya Prada**, mayor de edad y hábil por derecho, con Cédula de Identidad N° 3122222 expedido en Cochabamba, en su calidad de **Director Ejecutivo y Representante Legal**, según Testimonio de Poder N° 1221/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019, que en adelante y para fines del presente Convenio se denominarán **“AGUATUYA”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, y demás normativa conexas ve por conveniente la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Fundación “AGUATUYA”, que es una fundación sin fines de lucro, que tiene como misión “Construir soluciones participativas que contribuyen a la gestión sostenible del ciclo urbano del agua, para mejorar la calidad de vida de la población y proteger el medio ambiente”, teniendo como ejes programáticos los siguientes: **Conservación del agua**; que implica acciones dirigidas a la conservación del agua, captación-tratamiento, transporte-distribución y gestión sostenible del agua. **Tratamiento de aguas residuales**, que implica acciones dirigidas a la recolección de aguas residuales y lodos, tratamiento, reúso y recuperación de nutrientes. **Gestión Integral de Residuos Sólidos**, con un enfoque de economía circular, implica acciones en toda la cadena desde la recolección de residuos, transporte, tratamiento y valorización. **Sistemas de drenaje urbano sostenible**, abarca acciones dirigidas a la planificación urbana, territorial y del paisaje, infiltración, retención, escorrentía, inundabilidad, infraestructura verde y natural. La fundación “AGUATUYA” durante los últimos años facilitó el acceso a servicios de agua y saneamiento básico a más de 150,000 habitantes y ha implementado exitosamente plantas ecológicas para el tratamiento de aguas residuales con un enfoque de recuperación de nutrientes y cierre del ciclo del agua. Por lo expuesto y ante la necesidad de poder resolver los problemas de saneamiento de forma conjunta entre el Gobierno



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

Autónomo Municipal de Oruro – GAMO y AGUATUYA ven la necesidad de firmar un convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA. - (MARCO LEGAL)

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se rige bajo el siguiente marco legal.

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”;
- Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales;
- Ley N° 492 - de Acuerdos y Convenios Intergubernativos; y demás normativa conexas.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de relacionamiento Interinstitucional entre el GAMO y “AGUATUYA” con el propósito de lograr la elaboración y/o ejecución de proyectos en los que de manera concurrente puedan participar; para la implementación de servicios de agua y saneamiento, así como la asistencia técnica.

Las Partes del presente Convenio se comprometen a realizar todos los esfuerzos y gestiones institucionales necesarias para su cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA. - (FORMA DE TRABAJO)

En base al presente Convenio, se coordinará la elaboración de proyectos específicos dentro del marco establecido en la Cláusula Cuarta, los cuales deben ser aprobados por un Convenio Específico, bajo las siguientes líneas de acción:

- Elaboración de proyectos a diseño final de agua y saneamiento (incluye residuos sólidos);
- Implementación de proyectos de agua y saneamiento;
- Capacitación en operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento;
- Asistencia técnica,

CLÁUSULA SEXTA. - (COMPROMISOS)

Para garantizar la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional ambas instituciones se comprometen a:

GAMO:

- Designar un coordinador que se constituya en la contraparte de GAMO con el que “AGUATUYA” coordine cada uno de los proyectos específicos que se generen durante el tiempo de duración del presente Convenio
- Informar a los beneficiarios sobre el objetivo del presente Convenio y los futuros proyectos específicos cuando esto fuera necesario.

“AGUATUYA”:

- Colaborar con el GAMO en el diseño e implementación de sistemas de agua potable y saneamiento, modelos con innovaciones tecnológicas que optimicen la operación y mantenimiento de los sistemas;
- Colaborar con el diseño de cursos de capacitación en O&M y administración de sistemas de agua potable y saneamiento;



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

- Brindar asistencia técnica;
- Apoyar al GAMO en la priorización de los proyectos específicos, donde se fijara fondos y contrapartes para la implementación de los proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - (PLAZO)

El plazo establecido para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, es de cinco (5) años computables desde la suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado de acuerdo a las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - (VIGENCIA)

El presente documento entrara en vigencia una vez suscrito el Convenio por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA. - (MODIFICACIONES)

El presente Convenio sólo podrá ser modificado en sus términos y condiciones a través de la suscripción de adendas con la intervención y aceptación de ambas partes que la suscriben, previo informes de justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. -(AVISOS Y NOTIFICACIONES)

Para los efectos que deriven del presente, así como para todo aviso, notificación y/o comunicación entre partes, deberán realizarse por escrito con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- Al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en la Calle Bolívar y La Plata de la Ciudad de Oruro.
- A la Fundación "AGUATUYA", en la calle Nicolás Ortiz Pacheco – Edificio TESAI N° 33, Piso: 1, Oficina; 1B Cbba.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión de una de las partes previo aviso por escrito.
- Por acuerdo mutuo entre partes.
- Por incumplimiento de una de las partes.
- Por razones ajenas a la voluntad de las partes (Fuerza mayor o caso fortuito)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN)

El procedimiento para la resolución del Convenio es el descrito a continuación:

Una vez conocido el incidente que comprende una de las causales establecidas en la cláusula anterior, la parte que desee resolver el Convenio notificará a la otra parte, con 20 días hábiles de anticipación, para que el mismo realice los descargos correspondientes en el plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de verificarse que se incurrió en una de las causales de resolución o transcurrido el plazo para presentar cualquier justificación o descargo establecido en el párrafo anterior de la presente Cláusula, se notificará mediante carta notariada la resolución del Convenio, caso contrario el Convenio seguirá vigente. Los términos, condiciones y efectos de resolución por acuerdo mutuo entre las partes serán negociados y acordados entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - (CONFORMIDAD)

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, legalmente representado por el Ing. Adhemar Wilcarani Morales en su calidad de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y la

S
O
N
E
N
O
R
U
O
P
A
R
A
P
O
D
O
N
A
J
A
B
A
T
R
A
S
O
N
E
N
O
R
U
O



Fundación denominada "AGUATUYA", legalmente representado por el **Sr. Renato Luis Montoya Prada**, expresan su absoluta y entera conformidad al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, y se obligan a cumplir fielmente todas sus cláusulas a través de la suscripción del presente documento en cuatro ejemplares de igual rigor y contenido.

Oruro, 17 JUN 2022

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Renato Luis Montoya Prada
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN "AGUATUYA"

